



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



PRESIDENTE



SECRETARIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 20/2023

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria Nro. 29/2023 de 25/04/2023, se procedió a la lectura del Informe Comisión Mixta **C.M. 132/2023 H.R. 379/2023**, presentado por las Comisiones Jurídica, Técnica y Económica, respecto a la **RATIFICACIÓN DE CONTRATO "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA EL EJECUTIVO G.A.M. COLCAPIRHUA"**, CUCE: 23-1306-00-1317415-1-2 SUSCRITO EN FECHA 10 de abril de 2023.

CONSIDERANDO I:

Que, en fecha 12 de abril de 2023, ingresa al Concejo Municipal de Colcapirhua, con el oficio suscrito por el Ing. Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, signada con el Cite: **G.A.M.C./DESP/C.M. N° 142/2023** de fecha 12 de abril de 2023, el cual fue puesta en conocimiento de las Comisiones, signada con Hoja de Ruta N° 0379/2023, misma que refiere en su parte más sobresaliente: "... el motivo de la presente es remitir a su instancia el proceso de contratación: **CUCE: 23-1306-00-1317415-1-2 "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA EL EJECUTIVO G.A.M. COLCAPIRHUA"**, para su respectiva ratificación, con dispensación de trámite. adjunta:

Que, la UNIDAD SOLICITANTE en fecha 03 de marzo del 2023, mediante COMUNICACIÓN INTERNA CITE – DDPP- 266/2023, envía informe técnico para la contratación de "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA EL EJECUTIVO G.A.M. COLCAPIRHUA", al Secretario Municipal de planificación justificando dicha adquisición mediante las solicitudes de las distintas unidades a las que se hace referencia en dicho informe, así mismo adjuntando un informe de activos fijos sobre **"..el estado físico y contable de las motocicletas con las que cuenta el gobierno autónomo municipal de Colcapirhua"** y de la misma manera la cotización en la cual se basó para adoptar el precio referencial del proceso de contratación en cuestión. en fecha 06 de marzo de 2023, mediante COMUNICACIÓN INTERNA CITE – DDPP- 132/2023, envía la SOLICITUD DE CERTIFICACION PRESUPUESTARIA para la contratación de "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA EL EJECUTIVO G.A.M. COLCAPIRHUA", al Secretario Municipal Administrativo y Financiero para iniciar el proceso con un monto referencial de Bs 564.233,28 (Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Tres con 28/100 bolivianos), que serán asignados y comprometidos de la apertura programática 340-0-032 ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA EL EJECUTIVO G.A.M. COLCAPIRHUA.

Que, en fecha 09 de marzo de 2023 la Dirección de Finanzas emite el preventivo N°1396 previa verificación de presupuesto, comprometiendo un monto de 564.233,28 (Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Tres con 28/100 bolivianos), para ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA EL EJECUTIVO G.A.M. COLCAPIRHUA, según solicitud H.R./SMA/1760/223





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal **APROBADO EN LA SESION** de fecha **25 ABR 2023** Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



PRESIDENTE



SECRETARIO

Que, el RPC, habiendo verificado que el proyecto esté inscrito en el POA, en el PAC y que cuenta con la Certificación Presupuestaria, en fecha 09 de marzo de 2023, autoriza el inicio de proceso "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA EL EJECUTIVO G.A.M. COLCAPIRHUA" Código Interno N° GAMC/ANPE/41/2023, mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° RPA/98/2023.

Que, en cumplimiento a lo instruido por el RPC, la Unidad Administrativa mediante la unidad de contrataciones oficializa la convocatoria y recibe la confirmación de publicación de información del SICOES: "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA EL EJECUTIVO G.A.M. COLCAPIRHUA." asignándose a la misma el N° de CUCE 23-1306-00-1317415-1-2 en fecha 23 de marzo del 2023.

Que, en fecha 31 de marzo de 2023 el RPA - RPC mediante MEMORANDUM RPA-RPC/CC/054/2023, designa la comisión de calificación para que cumpla con las funciones conforme establece el Decreto Supremo 181 y sus actualizaciones, de acuerdo al formulario 100 inicio de proceso de y su cronograma de actividades, en fecha 04 de abril de 2023, hasta las 09:00 a.m. se receptionan las propuestas, subidas a la plataforma informática habilitada en el RUPE, realizando en oficinas del G.A.M. de Colcapirhua a la hora programada la apertura y posterior calificación de los documentos legales, administrativos y propuesta técnica de los proponentes, de acuerdo a lo establecido en el Documento Base de Contratación y los procedimientos indicados en el Decreto Supremo N° 0181 y su Reglamento.

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación de fecha 04 de abril del 2023, emitido por la Comisión de Calificación, en base a los resultados del acto de apertura, así como la revisión de la documentación legal, administrativa, técnica y financiera presentada por los proponentes para el Proceso de "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA EL EJECUTIVO G.A.M. COLCAPIRHUA", concluye que el proponente **NOSIGLIA SPORT LIMITADA, SI CUMPLE** a cabalidad con los requisitos legales y administrativos en cumplimiento al DBC, razón por la que se **RECOMIENDA la ADJUDICACION** para el proceso de "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA EL EJECUTIVO G.A.M. COLCAPIRHUA" a favor del proponente **NOSIGLIA SPORT LIMITADA**, con un monto de Bs. 564.233,28 (Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Tres con 28/100 bolivianos) y un plazo de entrega del bien de 05 días calendarios a partir del siguiente día hábil después de la firma del contrato.

Que, de acuerdo a la Resolución Administrativa de Adjudicación del Proceso de contratación de "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA EL EJECUTIVO G.A.M. COLCAPIRHUA", con CODIGO INTERNO N° GAMC-ANPE-41-2023 y N° CUCE 23-1306-00-1317415-1-2 en fecha 04 de abril de 2023., mismo que aprueba el informe de la comisión de calificación de fecha 04 de abril del 2023, R.A. emitida por el Responsable del Proceso de Contratación - RPC - Lic. Jaime H. Mendieta Salazar.

Que, según la Comunicación Interna N° RGP 46/2023, de fecha 10 de abril de 2023, de verificación de documentación elaborado por el Abg. Rene Guzmán Pardo ABOGADO DE ASESORIA LEGAL, que manifiesta que en virtud del Art. 37 Inc. E) del D.S. 0181, el adjudicado presento toda la documentación solicitada, por tanto, se encuentra habilitado para la suscripción del contrato.

Que, el Informe Legal RPG N° 86/2023 de fecha 10 de abril de 2023 elaborado por el Abg. Rene Guzmán Pardo Abogado de Asesoría Legal, Abg. Richard J. Peralta Uriona Director de Asesoría Legal con visto bueno Ing. Wilber Richard Carrillo Padilla Secretario Municipal General y de Gobernabilidad, en base a toda la documentación acompañada al presente proceso recomiendan la suscripción del Contrato





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



PRESIDENTE



SECRETARIO

Administrativo del Proceso "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA EL EJECUTIVO G.A.M. COLCAPIRHUA", con Código Interno N° GAMC/ANPE/41/2023 con 1306-00-1317415-1-2, con el proponente adjudicado **NOSIGLIA SPORT LIMITADA**, siendo que el proceso se encuentra enmarcado en la norma.

CONSIDERANDO:

Que en Sesión Ordinaria Nro. 29/2023 de 25/04/2023, se procedió a la lectura del Informe Comisión Mixta **C.M. 132/2023 H.R. 379/2023**, presentado por las Comisiones Jurídica, Técnica y Económica, respecto a la **RATIFICACIÓN DE CONTRATO "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA EL EJECUTIVO G.A.M. COLCAPIRHUA"**, CUCE: 23-1306-00-1317415-1-2 SUSCRITO EN FECHA 10 de abril de 2023, mismo que recomienda:

1. **RATIFICAR** el Contrato Administrativo N° 933/2023 CUCE: 23-1306-00-1317415-1-2, suscrito en fecha 10 de abril de 2023, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua representado por el Ing. Nelson Gallinate Torrico y NOSIGLIA SPORT LIMITADA, legalmente representada por la Sra. Maria Veronica Jager Toledo de Nosiglia – en su calidad de Proveedor para la "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA EL EJECUTIVO G.A.M. COLCAPIRHUA", por el monto de Bs. 540.096,00 (Quinientos Cuarenta Mil Noventa y Seis con 00/100 bolivianos), con un plazo de entrega de 05 días calendario.

CONSIDERANDO:

La **Constitución Política del Estado establece en su Art. 283.-** "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

La **Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 16** núm. 15 referente a las atribuciones del Concejo Municipal manifiesta que es atribución del Concejo Municipal: "**Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarías o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente**".

Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 Normas Básicas del sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, señala:

ARTÍCULO 3.- (PRINCIPIOS), establece: La aplicación de las presentes Normas Básicas está orientada bajo los siguientes principios:

(...)

"j) **Responsabilidad. Los servidores públicos en lo relativo a la contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, deben cumplir con toda la normativa vigente y asumir las consecuencias de sus actos y omisiones en el desempeño de las funciones públicas**".





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



ARTÍCULO 10.- (FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS), señala: Las entidades públicas tienen las siguientes funciones y responsabilidades: **"a) Cumplir y hacer cumplir las presentes NB-SABS y su reglamentación"**.

ARTÍCULO 28.- (CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN) "I. El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del Contrato o emisión de la Orden de Compra u Orden de Servicio, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión.

(...)

IV. La anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine:

- a) Incumplimiento o inobservancia a la normativa de contrataciones vigente;
- b) Error en el DBC publicado.

Se podrá anular uno o varios ítems, lotes, tramos o paquetes, debiendo continuar el proceso con el resto de los ítems, lotes, tramos o paquetes.

Cuando la anulación parcial se efectúe hasta antes de la publicación de la convocatoria, el o los ítems, lotes, tramos o paquetes anulados, deberán ser convocados como un nuevo proceso de contratación según la modalidad que corresponda.

Cuando la anulación sea por error en el DBC publicado, la entidad convocante deberá publicar nuevamente la convocatoria en el SICOES."

ARTÍCULO 32.- (MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA). La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, (...)

ARTÍCULO 34.- (RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO). "I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (...) **b) Aprobar el DBC y autorizar el inicio del proceso de contratación;.."**

ARTÍCULO 36.- (UNIDAD ADMINISTRATIVA). "La Unidad Administrativa tiene como principales funciones: (...) e) Elaborar el DBC incorporando las especificaciones técnicas o términos de referencia elaborados por la Unidad Solicitante; (...)"

ARTÍCULO 37.- (UNIDAD JURÍDICA). La Unidad Jurídica en cada proceso de contratación, tiene como principales funciones:

- a) Atender y asesorar en la revisión de documentos y asuntos legales que sean sometidos a su consideración durante el proceso de contratación;
- b) Elaborar todos los informes legales requeridos en el proceso de contratación;





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

APROBADO EN LA SESION DE FECHA

25 ABR 2015



PRESIDENTE

SECRETARIO

- c) **Elaborar los contratos para los procesos de contratación;**
- d) **Firmar o visar el contrato de forma previa a su suscripción, como responsable de su elaboración;**
- e) **Revisar la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado para la suscripción del contrato;**
- f) **Atender y asesorar en procedimientos, plazos y resolución de Recursos Administrativos de Impugnación."**

ARTÍCULO 47.- (CRONOGRAMA DE PLAZOS). "Es el instrumento de planificación de plazos de cada proceso de contratación, que formará parte del DBC. El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación. Los plazos establecidos en el mismo son de cumplimiento obligatorio."

Finalmente, corresponde señalar que la **Ley Municipal N° 009 de fecha 03 de abril de 2014**. Establece:

ARTÍCULO 7.- (DEFINICIONES) Para fines de interpretación de la presente Ley, se establecen las siguientes definiciones:

- "a) Aprobar: Es la aceptación o conformidad anterior a la suscripción del contrato o convenio.**
- b) Ratificar: Es la aceptación o conformidad posterior a la suscripción del contrato a convenio."**

ARTÍCULO 19.- (...)

"II. El Ejecutivo Municipal a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva una vez suscrito el contrato, deberá remitir el mismo al Concejo Municipal para su respectiva Aprobación y/o Ratificación, en un plazo no mayor a Diez (10) días calendario, a partir de su suscripción".

El **Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua**, establece:

ARTÍCULO 5.- "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales, Ordenanzas Municipales y Resoluciones Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Ley Municipal de contratos y convenios de fecha 03/04/2014, dicta la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO. – En el marco de lo dispuesto en el párrafo II del Art. 19 de la Ley Municipal de Contratos y Convenios, y bajo absoluta responsabilidad de la





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

MAE establecida en el Art. 32 del D.S. No.181, se **RATIFICA el Contrato Administrativo N° 933/2023 CUCE: 23-1306-00-1317415-1-2**, suscrito en fecha 10 de abril de 2023, entre el **Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua** representado por el Ing. Nelson Gallinate Torrico y **NOSIGLIA SPORT LIMITADA**, legalmente representada por la Sra. Maria Veronica Jager Toledo de Nosiglia – en su calidad de Proveedor para la **“ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA EL EJECUTIVO G.A.M. COLCAPIRHUA”**, por el monto de Bs. 540.096,00 (Quinientos Cuarenta Mil Noventa y Seis con 00/100 bolivianos), con un plazo de entrega de 05 días calendario..

ARTICULO SEGUNDO.- La elaboración de las especificaciones técnicas, es responsabilidad de la Unidad Solicitante conforme establece el inciso a) del Artículo 35.- (Unidad Solicitante) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181.

ARTÍCULO TERCERO.- La determinación de precios unitarios referenciales, es responsabilidad de la Unidad Solicitante conforme establecen los Artículos 16.- (Precio referencial) y 35.- (Unidad Solicitante) inciso d) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por D.S. N° 0181. El inciso d) del Artículo 35.- antes referido, indica como responsabilidad de la Unidad Solicitante. "Estimar el Precio Referencial de cada contratación. La estimación del Precio Referencial de forma errónea conllevará responsabilidades".

ARTÍCULO CUARTO.- La aprobación del Documento Base de Contratación (DBC), es de responsabilidad del RPC de acuerdo al Inciso e) del Artículo 33 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobado por el Decreto Supremo 0181, además de las indicadas en el resto de los incisos del referido Artículo 33.

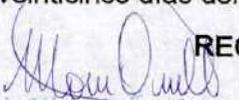
ARTÍCULO QUINTO.- Los integrantes de la Comisión de Calificación, son responsables del proceso de evaluación, conforme establece el Parágrafo 11 del Artículo 38.- (Responsable de Evaluación y Comisión de Calificación) y sus principales funciones están establecidas en el Parágrafo III del mismo Artículo 38.- de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad al Inciso e) del Artículo 37.- de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobado por el Decreto Supremo 0181, la Unidad Jurídica (del Órgano Ejecutivo) tiene como una de sus principales funciones la de: "Revisar la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado para la suscripción del contrato".

ARTÍCULO SEPTIMO.- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los veinticinco días del mes de abril del año Dos Mil Veintitres.

REGISTRESE, HAGASE CONOCER Y CÚMPLASE


Lic. Mónica Orihuela Velásquez
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA


Nardy Eve Gutiérrez Ernani
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

